

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1775/2009, de 20 de agosto, por la que se convoca el II Concurso de proyectos docentes para la prevención de la Violencia de Género en Castilla y León.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, en su artículo 23 refiere la prevención y la sensibilización en materia de violencia de género como instrumentos esenciales e irrenunciables en la lucha contra esta grave violación de los derechos humanos. Concretamente, en el ámbito educativo, el artículo 13 de dicha Ley exige el establecimiento de medidas que garanticen el respeto del derecho a la igualdad en todos los ámbitos educativos de la Comunidad; mandato que ha de incluir la lucha contra la violencia de género, en cuanto ésta constituye la máxima expresión de la desigualdad.

En ejecución de estas previsiones, el II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2007, de 12 de enero, contempla como Objetivo Específico 3 del Área 1 «*Diseñar e implementar estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres, en los diferentes niveles del sistema educativo, que fomenten valores igualitarios y no discriminatorios*». La segunda medida de dicho Objetivo Específico consiste en «*Desarrollar programas de sensibilización contra la violencia de género para el alumnado de los distintos niveles educativos, aplicando materiales didácticos específicos sobre violencia de género adaptados a cada uno*».

En su virtud, convocado y resuelto el primer concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género, a la vista de los resultados del primer concurso, se considera conveniente la celebración de una segunda convocatoria, en la que se han incorporado novedades relativas a la simplificación documental de los procedimientos y a la presentación telemática de solicitudes.

No obstante, una vez que ha entrado en vigor la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, se han dictado unas nue-

vas bases reguladoras del concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León, por Orden FAM/1699/2009, de 31 de julio, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 agosto de 2009, n.º 150.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las demás leyes citadas, el II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar el segundo concurso de proyectos docentes para la prevención de la violencia de género en Castilla y León, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La finalidad del concurso es promover la educación en valores igualitarios y no discriminatorios entre mujeres y hombres, como medida preventiva contra la violencia de género.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

La concesión de los premios se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, aprobados por la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, habiéndose aprobado un gasto para esta convocatoria de 30.000 €:

09.03.232A01.22699.015.000 €
09.03.232A01.4801E.015.000 €

Tercero.– Premios.

1. Se concederán los siguientes premios:

a) Centros docentes públicos:

- Primer premio dotado con 10.000,00 €.
- Segundo premio dotado con 5.000,00 €.

b) Centros docentes privados concertados:

- Primer premio dotado con 10.000,00 €.
- Segundo premio dotado con 5.000,00 €.

2. La participación en la elaboración e implantación de los proyectos docentes ganadores podrá ser valorada como mérito, a efectos de formación, en los concursos de traslados del personal docente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo que dispongan sus normas reguladoras.

Cuarto.– Participantes.

1. Podrán optar a los premios los centros docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar sostenidos con fondos públicos.
- b) Estar ubicados en Castilla y León.
- c) Impartir, al menos, alguno de los siguientes niveles educativos:
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.

2. Cada centro docente podrá participar en cada edición del concurso con un único proyecto por nivel educativo.

3. No podrán concurrir, los que hayan obtenido alguno de los premios concedidos en convocatorias anteriores de este concurso de premios docentes.

Quinto.– Trabajos a concurso.

1. Podrán ser presentados a concurso los proyectos docentes elaborados para el alumnado no universitario de Castilla y León, que promuevan la educación en valores igualitarios y no discriminatorios entre mujeres y hombres como medida preventiva contra la violencia de género.

2. Los proyectos docentes, cuyo contenido será adecuado al nivel educativo del alumnado al que se dirija, serán originales y se elaborarán por el personal docente del centro participante, debiendo ser susceptibles de implantación en los centros docentes y de divulgación.

Sexto.– Contenido de los proyectos.

1. Los proyectos docentes contra la violencia de género presentados tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) Objetivos del proyecto, que habrán de concretar la finalidad genérica de prevención y erradicación de las conductas de violencia de género y promoción del respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Actuaciones y medidas concretas a través de las cuales se pretenden alcanzar los objetivos del proyecto.
- c) Descripción, diseño y aportación de los materiales didácticos y de apoyo que se emplearán en la implantación del proyecto.
- d) Cronograma previsto para la implantación del proyecto.
- e) Indicadores e instrumentos para la evaluación del desarrollo del proyecto y del cumplimiento de sus objetivos.

2. Los centros participantes, en el caso de resultar premiados, se comprometen a implantar el proyecto durante el curso escolar en que reciban el premio, para lo cual comunicarán a la Consejería concedente, a través de los Departamentos Territoriales, las actuaciones que al efecto se realicen culminando con una memoria que suponga la imagen fiel del cumplimiento del proyecto, que se remitirá antes de finalizar el curso escolar, en la que, entre otras cuestiones, se refleje el tiempo empleado para la implantación del proyecto, el personal docente que haya intervenido, y la evaluación de los resultados obtenidos.

Séptimo.– Propiedad y utilización de los proyectos.

La participación en el concurso implica que los proyectos presentados quedarán en poder de esta Administración para su uso y publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Octavo.– Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Orden, que está disponible en la Web de la Junta de Castilla y León.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y terminará el 21 de octubre de 2009.

Noveno.– Forma de Presentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria, se podrán presentar de forma telemática.

A tal efecto, los solicitantes deberán disponer de DNI-E, o un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como otros certificados electrónicos que estén reconocidos previamente por esta Administración y que podrán ser consultados en www.jcyl.es.

Los centros docentes interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación complementaria que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción, firmado electrónicamente por la Administración, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2. Asimismo podrán presentarse, mediante instancia normalizada en el Registro del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las distintas provincias, o en cualquiera de las oficinas de registro a que se refiere el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En este caso la documentación complementaria se adjuntará

en formato papel, debidamente encuadernado, y una copia idéntica en CD, en procesador de textos word o compatible.

Décimo.– Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Proyecto docente contra la violencia de género, en los términos previstos en la presente Orden. En caso de presentarse en formato papel se acompañará de copia idéntica en CD.
- b) Certificación del acuerdo de participación en el concurso adoptado por el Consejo Escolar del centro docente correspondiente, según modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden.

2. La solicitud de participación en el concurso implica la autorización expresa por parte del Centro solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Dirección General de la Mujer, pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de la Mujer podrá requerir al solicitante, y éste podrá presentar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Undécimo.– Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, será la Dirección General de la Mujer.

2. Una vez recibidas la totalidad de las solicitudes presentadas, el órgano instructor verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida.

Si apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos en la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al Centro solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

3. Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido sin que se haya procedido a su subsanación, las remitirá para su valoración a un Jurado constituido al efecto, compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Titular del órgano instructor, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - dos representantes de la Consejería de Educación; sus nombramientos se efectuarán entre el personal funcionario de la Consejería o entre el personal funcionario docente de la Comunidad de Castilla y León.
 - dos representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, uno de los cuales actuará como secretario.

4. El Jurado procederá a la comparación de los proyectos presentados y admitidos que cumplan los requisitos establecidos, cuyo contenido deberá ser adecuado al nivel educativo del alumnado destinatario, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a) Contribución al desarrollo de habilidades para la identificación y el rechazo de los estereotipos sexistas que contribuyen a la violencia de género, y generación de esquemas alternativos, con un máximo de 50 puntos.
- b) Adecuación y calidad de los materiales didácticos y de apoyo diseñados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, con un máximo de 50 puntos.
- c) Idoneidad del proyecto para su realización y posterior desarrollo en otros centros docentes, con un máximo de 50 puntos.
- d) Contribución a la adquisición de habilidades para resolver los conflictos de forma pacífica y para comprender y respetar la igualdad entre sexos, con un máximo de 30 puntos.

- e) Creatividad de los instrumentos diseñados para divulgar el contenido del proyecto, con un máximo de 30 puntos.
- f) Carácter innovador, por el contenido o metodología del proyecto, con un máximo de 30 puntos.
- g) Concreción y precisión de los objetivos planteados y de los indicadores e instrumentos previstos para la evaluación del proyecto, con un máximo de 20 puntos.
- h) Capacidad para integrar la lucha contra el sexismo y la violencia de género en una perspectiva amplia y universal: la defensa de los derechos humanos, con un máximo de 20 puntos.

Decimosegundo.– Resolución.

1. Una vez valoradas las solicitudes, la Dirección General de la Mujer, formulará Propuesta de Resolución de la convocatoria, que será elevada al titular de la Consejería competente en materia de Mujer, quien dictará resolución, pudiendo declararse la convocatoria total o parcialmente desierta.

2. La Orden por la que se resuelva la convocatoria se notificará a los premiados y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», siendo objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

3. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y notificación finalizará el 31 de diciembre de 2009.

El transcurso de dicho plazo, sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el Centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud, a los efectos de la interposición de los recursos que se consideren procedentes.

Decimotercero.– Pago.

El pago de los premios se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por el interesado.

Decimocuarto.– Vigencia y Desarrollo.

1. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Se faculta a la Dirección General de la Mujer para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Decimoquinto.– Régimen jurídico y medios de impugnación.

1. En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como los que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de agosto de 2009.

*El Consejero de Familia e Igualdad
de Oportunidades,
Fdo.: CESAR ANTÓN BELTRÁN*

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL II CONCURSO DE PROYECTOS DOCENTES PARA LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN**

1. SOLICITANTE

1. Denominación oficial del centro docente				
2. Domicilio		3. C.P.	4. Localidad	5. Provincia
6. Teléfono fijo	7. Teléfono Móvil	8. Fax	9. Correo electrónico	

2. NIVELES EDUCATIVOS QUE IMPARTE EL CENTRO

10. Educación primaria	11. Educación Secundaria Obligatoria	12. Otros
------------------------	--------------------------------------	-----------

3. DIRECTOR/A DEL CENTRO

13. Nombre y apellidos	12 DNI	14 Otros
------------------------	--------	----------

3. EL INTERESADO:

A) DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que la Entidad Solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no teniendo impagada deuda vencida por ningún concepto con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
3. Que el proyecto docente es original y no ha sido presentado en otros concursos ni se ha solicitado o recibido ninguna ayuda o subvención por el mismo.
4. Que la Entidad Solicitante es titular de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicita que, en caso de ser beneficiaria, se haga efectivo el pago del premio. *(cumplimentar TODOS los dígitos)*

ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CUENTA
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

5. Que los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

B) AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

C) SOLICITA participar en el II Concurso de Proyectos Docentes para la Prevención de la Violencia de Género en Castilla y León.

En.....a.....de.....de.....

(FIRMA DIRECTOR/A)

Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. C/Mieses, 26, 47009 Valladolid

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Nº IAPA 1685 MODELO 1594

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ADOPTADO
POR EL CONSEJO ESCOLAR

D/D^a _____, en calidad de Secretario/a del centro docente _____, por la presente

CERTIFICA

Que en su reunión del día __ de _____ de 2009, el Consejo Escolar del centro docente _____, de la localidad de _____, ha acordado que dicho centro participe en la segunda edición del concurso de proyectos docentes contra la violencia de género en Castilla y León convocada por Orden FAM/___/2009, de __ de _____, en los términos y condiciones establecidos en la citada Orden, comprometiéndose a la implantación del proyecto en el caso de resultar premiado.

En _____, a __ de _____ de 2009.

El/la Secretario/a	
Fdo.: _____	

Vº Bº: El/la Director/a

Fdo.: _____